ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DEL FONDO DE COMPENSACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO PESQUERO – FONCOPES

En Lima, siendo las 04:00 PM horas del día 18 de febrero de 2010, se reunieron en la Sala de Reuniones de la Sociedad Nacional de Pesqueria ubicada en la Av. Javier Prado Oeste N° 2442, San Isidro, los siguientes miembros del Directorio:

1. Ursula Letona Pereyra.
2. Adriana Giudice Alva.
3. Richard Inurritegui Bazán.
4. David Lemor Bezdín.
5. Juan Pedemonte Hernández.
6. José Lozada Espinoza.

El Director Augusto Sipión Barrios participó vía telefónica de la presente sesión.

QUÓRUM E INSTALACIÓN:

Habiéndose cumplido con remitir oportunamente las esquelas de convocatoria a la presente sesión, y contándose con la presencia del Directorio en pleno, la Sra. Presidenta da por cumplido el quórum requerido en el artículo vigésimo de los estatutos, dando por iniciada la Sesión de Directorio. Designándose por unanimidad a la Sra. Adriana Giudice Alva como secretaria.

AGENDA:

Continúa la Sra. Presidenta, dando lectura de los temas de agenda, los mismos que se desarrollarán en el siguiente orden:

I. **Renuncia de la Dra. Ursula Letona Pereyra como Representante del Ministerio de la Producción en el Directorio del FONCOPES.**
II. **Determinación de las disposiciones a aplicar respecto de los procesos de capacitación del FONCOPES.**

ORDEN DEL DÍA:

I. **Renuncia de la Dra. Ursula Letona Pereyra como Representante del Ministerio de la Producción en el Directorio del FONCOPES.**

Sobre este punto, la Dra. Ursula Letona Pereyra manifestó que el día 12 de febrero del presente año presentó ante el Ministerio de la Producción su carta de renuncia irrevocable al cargo de Presidente del Directorio del FONCOPES por razones estrictamente personales.

Luego de tomar conocimiento de su renuncia, los miembros del Directorio agradecieron a la Dra. Letona por su valiosa participación en el Directorio resaltando sus aportes y sus cualidades personales.

Adicionalmente, el Directorio acordó instruir a la Gerencia solicitar al señor Ministro de la Producción se designe en el más breve plazo al nuevo representante, en tanto ello no suceda, la Dra. Letona continuará ejerciendo la Presidencia del Directorio del FONCOPES.

II. **Determinación de las disposiciones a aplicar respecto de los procesos de capacitación del FONCOPES.**

Conforme a lo acordado en el acta de la sesión pasada, el pleno del Directorio procedió a estudiar la propuesta realizada por la Gerencia del FONCOPES con el objetivo de definir las disposiciones necesarias a aplicar respecto de los procesos de capacitación que brinde el FONCOPES, siempre dentro del marco normativo del D. Leg. N° 1084 y sus Normas Reglamentarias.

Luego de una amplia deliberación, el pleno del Directorio acordó establecer las siguientes disposiciones acerca de los procesos de capacitación que brinde el FONCOPES, las cuales son de cumplimiento obligatorio por parte de la Gerencia. Asimismo, a efectos de no dilatar la aplicación de lo dispuesto en el presente punto, se acordó dispensar el presente acuerdo del trámite de aprobación de acta.

DISPOSICIONES SOBRE LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN DEL FONCOPES

A) De la Asesoría Especializada Previa:

- El servicio de Asesoría Especializada Previa (evaluación de las capacidades y perfil del beneficiario que ayudará a seleccionar el programa educativo que más le convenga) contratado por la Gerencia del FONCOPES debe recomendar al beneficiario un programa educativo enmarcado dentro de los Programas de Beneficios señalados por el D. Leg. N° 1084 y sus Normas Reglamentarias. De tal manera, luego de evaluar las aptitudes de cada beneficiario, este servicio deberá culminar con la elección del programa educativo a seguir, previa aceptación del beneficiario.
- El servicio de la Asesoría Previa no deberá superar el costo propuesto en el contrato suscrito con la Gerencia del FONCOPES y será brindado por una sola vez al beneficiario.

B) De las Capacitaciones y Asesoría de acompañamiento:

- Se establece un tope máximo para las capacitaciones (carreras y cursos) y la asesoría de acompañamiento de S/. 14,000 soles por beneficiario. Se fijó este tope tomando como referencia un promedio representativo del costo de carreras técnicas de 03 años en instituciones de reconocido prestigio en nuestro país y considerando, como valor máximo del costo del servicio de asesoría, un 20% del valor de la carrera o curso a efectos de garantizar una adecuada prestación de este servicio.

B.1) Regulación de las carreras técnicas que ofrecerá el FONCOPES:

- Las carreras técnicas a seleccionar por parte de los beneficiarios deberán enmarcarse dentro de los dos Programas que contempla la Ley (Incentivos a la Reconversión Laboral o Desarrollo y Promoción de MYPES). Los beneficiarios podrán elegir sólo una carrera técnica. Asimismo, los beneficiarios que elijan una carrera técnica para capacitarse no podrán elegir posteriormente cursos para continuar con su capacitación.
- No podrán formar parte de la oferta educativa del FONCOPES las carreras técnicas con un horizonte superior al determinado por el D. Leg. N° 1084 (máximo 03 años).

- El costo de las carreras técnicas que formen parte de la oferta educativa del FONCOPES deberá ser igual o inferior al costo de las mismas carreras ofertadas regularmente en el mercado por las Entidades de Capacitación. Para estos efectos, el costo considerado de dichas carreras no incluye los costos relacionados a la asesoría de acompañamiento, costos del seguro exigido, de ser el caso, así como otros conceptos que no se ofrezcan regularmente y estén debidamente sustentados.
- El costo de la Asesoría de acompañamiento durante el desarrollo de los estudios con énfasis en la última etapa de la carrera, no podrá exceder el 20% del valor de la misma. Asimismo, con el fin de asegurar la correcta prestación de este servicio, la asesoría deberá tener como mínimo un costo del 10% del valor de la carrera.
- En los casos en que se cuente con un número importante de participantes en determinadas carreras, la Gerencia deberá gestionar mejores precios por el concepto de asesoría de acompañamiento.
- La Gerencia debe buscar incrementar el número de carreras técnicas ofrecidas a los beneficiarios, las mismas formarán parte de la oferta educativa del FONCOPES siempre y cuando estén dentro de los alcances de los lineamientos fijados en la presente Acta.

B.2) Regulación de los cursos o "itinerarios formativos" que ofrecerá el FONCOPES:

- Los cursos a seleccionar por los beneficiarios deberán enmarcarse dentro de los dos Programas que contempla la Ley (Incentivos a la Reconversión Laboral o Desarrollo y Promoción de MYPES), no podrán llevar combinaciones de cursos de ambos programas. La Gerencia deberá presentar periódicamente al Directorio la lista actualizada de cursos que corresponde a cada Programa.
- Los "itinerarios formativos" o cursos no podrán superar, por todo concepto, el tope máximo establecido (S/. 14,000).
- Los "itinerarios formativos" contendrán un máximo de 03 cursos y deberán ser llevados en distintas Entidades de Capacitación. Sólo para el caso de los cursos técnicos productivos, los beneficiarios podrán llevar hasta 02 cursos en una misma entidad de capacitación.
- El costo de los cursos que formen parte de la oferta educativa del FONCOPES deberá ser igual o inferior al costo de los mismos cursos ofertados regularmente en el mercado por las Entidades de Capacitación. Para estos efectos, el costo considerado de dichos cursos no incluye los costos relacionados a la asesoría de acompañamiento, costos del seguro exigido, de ser el caso, así como otros conceptos que no se ofrezcan regularmente y estén debidamente sustentados.
- Respecto de los "cursos diseñados a medida" entendiéndose por ello a los cursos no dictados regularmente por una ECAP o cursos dictados regularmente por una ECAP pero cuya currícula ha sido modificada y adaptada especialmente para atender a los beneficiarios de los Programas de Beneficios del FONCOPES, la Gerencia deberá exponer ante el Directorio sobre el contenido de dichos cursos y el beneficio de contar con ellos. En base a dicha exposición, el Directorio decidirá su inclusión o no en la oferta educativa definitiva del FONCOPES.
- El costo de la Asesoría de acompañamiento durante el desarrollo de los estudios con énfasis en la última etapa del curso, no podrá exceder el 20% del valor del mismo. Asimismo, con el fin de asegurar la correcta prestación de este servicio, la asesoría deberá tener como mínimo un costo del 10% del valor del curso.

- En los casos en que se cuente con un número importante de participantes en determinados cursos, la Gerencia deberá gestionar mejores precios por el concepto de asesoría de acompañamiento.

C) Otros aspectos relacionados a los procesos de capacitación:

- Considerando que la Gerencia del FONCOPES recae en el Instituto Peruano de Acción Empresarial - IPAE, se establece como medida de transparencia lo siguiente: IPAE no podrá concentrar más de 1/3 del total de carreras o cursos seleccionados por los beneficiarios.
- A fin de garantizar la gratuidad de los Programas de Beneficios, las Entidades de Capacitación no podrán cobrar bajo ningún concepto costos adicionales al beneficiario.
- Retirar los costos referenciales de la página web del FONCOPES hasta que se tenga los costos definitivos.
- Se recomienda a la Gerencia desagregar los costos de los servicios de capacitación en dos rubros: costo de la carrera técnica o curso y costo de la asesoría de acompañamiento indicando para cada uno el número de horas respectivas. Se recomienda tener los costos de dicha asesoría segmentada de acuerdo al número de participantes (1,10,20,30 a más participantes).
- No se acepta la propuesta de la Gerencia de contemplar "Honorarios de Éxito" adicionales para las Entidades de Capacitación, toda vez, que ya se maneja un incentivo adicional para la Gerencia del FONCOPES en caso ésta logre cumplir los indicadores señalados en el contrato y que tiene como fin garantizar el éxito de los Programas de Beneficios.
- La Gerencia deberá presentar en el próximo Directorio el detalle de cómo realizará el seguimiento y control del servicio entregado por las entidades de capacitación (incluida la asesoría de acompañamiento). Asimismo, la Gerencia detallará los mecanismos de control que nos permiten determinar con claridad en qué momento un beneficiario de los Programas de Beneficios pierde su condición de tal.
- Toda nueva oferta de cursos o carreras técnicas brindadas por una entidad de capacitación deberá cumplir con las regulaciones señaladas en la presente Acta.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la presente sesión siendo las seis horas de la tarde (06.00 PM) del mismo día, redactándose la presente acta, la misma que luego de leída, fue suscrita por los presentes en señal de conformidad.